



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2020.-

Visto que por las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de recarga de gases con destino al Laboratorio de Toxicología y Química Legal de la Morgue Judicial; y

Considerando:

Que de acuerdo a la autorización conferida mediante resolución n° 1912/20 (conf. fs. 87) la Dirección de Administración convocó la licitación pública, efectuando las publicaciones ordenadas los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2020 (conf. fs. 96/97), e incluyéndose a fs. 160/218 su acta de apertura y las ofertas recibidas, así como a fs. 229 el cuadro comparativo de precios.

Que a fs. 233 la citada Dirección informa que las firmas que han presentado ofertas no han sido pasibles de penalidades con motivo de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación.

Que a fs. 243 la Comisión de Preadjudicaciones, contemplando en los aspectos técnicos el informe agregado a fs. 240 por el Laboratorio de Toxicología y Química Legal de la Morgue Judicial, emitió el dictamen n° 278/20.

Que se ha cumplido con la publicación establecida por el artículo 61, inciso 78°) del decreto 5720/72 (ver fs. 249), y vencido el plazo no se han producido impugnaciones.

Que a fs. 69 y 248 se realizó la reserva de fondos con cargo a la partida presupuestaria pertinente del ejercicio financiero correspondiente.

Que a fs. 253 ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica General, emitiendo opinión favorable.

Que dicho procedimiento encuadró en el artículo 55° del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Desestimar a la oferta n° 2 “GASES POMPEYA S.A.” -por no cumplir con el artículo 7°) de las cláusulas generales del pliego de bases y condiciones -habilidad para contratar-; por no cumplir con lo prescripto en el artículo 9°) de las cláusulas generales del pliego de bases y condiciones -garantía de oferta-; y por contener cláusulas en contraposición al pliego de bases y condiciones -condicionamientos a la forma de pago y mantenimiento de oferta-, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 61° -inciso 67- del régimen establecido en el decreto n° 5720/72.

2°) Adjudicar la contratación del servicio de recarga de gases con destino al Laboratorio de Toxicología y Química Legal de la Morgue Judicial, a la oferta n° 1 “GARGANO TOMAS EDUARDO” -por menor precio equitativo admisible- el renglón 1 y -por menor precio equitativo- los renglones 2 y 3 por la suma total de pesos quinientos cuarenta y nueve mil (\$ 549.000.-), de acuerdo a su propuesta de fs. 161/178.

3°) Imputar el presente gasto a la cuenta pertinente del ejercicio financiero que corresponda, previo a la emisión de la respectiva orden de compra.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese a la Dirección de Administración.

MDV